

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE NRO.** 11001400301620210069600  
**PROCESO:** NEGOCIACION DE DEUDAS  
**SOLICITANTE:** JUAN CARLOS PULIDO CUEVAS  
**ORIGEN:** CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONIA  
CONCENTRADA

De la revisión del legajo se advierte que el trámite de la solicitud de negociación de deudas de la referencia fue suspendido a efecto de notificar a la totalidad de los acreedores a efecto de poder adelantar la primera audiencia, por lo tanto, este estrado judicial no es competente para su trámite, aunado con que no se encuentra inmerso en ninguna de las causales previstas en los artículo 552 y 561 del C.G.P., en consecuencia, el Despacho,

### RESUELVE:

1. Hacer devolución del expediente al CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCENTRADA para que se continúe con su trámite. Oficiese.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
JUEZ